

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 17	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	040 /2016
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Proceso de Contratación No.-	017/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.
Nit:	800149026-4
Gerente y Representante Legal:	JUAN CARLOS RICO VELEZ C.C. 98.524.900
Dirección:	DIAGONAL 75 B No.2 A-80/140 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Teléfono:	3409393-3423307
Correo electrónico:	impuestos@institutodecancerologia
Objeto del contrato:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE ALOGENICO DE DONANTE FAMILIAR PARCIALMENTE COMPATIBLE-HAPLOIDENTICO PARA LOS PACIENTES LEONARDO ANDRES DELGADO HC.7721124 Y JUAN SEBASTIAN BARBETTY MARTINEZ HC.1.032.467.532, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Plazo de Ejecución	Será hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo perfeccionamiento del contrato y requisitos de ejecución.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	El lugar donde se realizaran los trasplantes será en las instalaciones del contratista-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA S.A, DIAGONAL 75B No.2A-80/140 MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
Valor Contrato:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE. (\$377.322.000,00)
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.NET: No 135. Certificado de Disponibilidad SIIF 87916, Posición del gasto: A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE. (\$377.322.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **JUAN CARLOS RICO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.524.900**, en calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.**, con NIT. No. **800149026-4**, constituida mediante escritura pública No. **4356 de la Notaria 4A de Medellín del 24 de**

Octubre de 1991, registrada en esta Cámara de Comercio en diciembre 12 de 1991, en el Libro 9°, folio 1635 bajo el No.13073, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de: INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA LTDA. Certifica, que mediante escritura pública No. 6900, del 30 de Diciembre de 1992, de la Notaria 4ª de Medellín. 1568, del 1 de Abril de 1993, de la Notaria 4ª de Medellín. 3438, del 13 de Julio de 1994, de la Notaria 20ª de Medellín. 200, del 22 de Enero de 1996, de la Notaria 4ª de Medellín. 6671, del 30 de Diciembre de 1996, de la Notaria 4ª de Medellín. 6852, del 30 de Octubre de 1997, de la Notaria 4ª de Medellín. 3638, del 21 de Julio de 1998, de la Notaria 4ª de Medellín. **No.3817 del 31 de Agosto del año 2000, de la Notaria 29ª de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de Septiembre del año 2000, en el libro 9°, folio 1335, bajo el No.9344, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y de se denomina: INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**1965 DIGE-SUMD-HEMA** de fecha **28 de Enero de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Jefe Unidad Médica Hospitalaria, y el Doctor **JAVIER IGNACIO GODOY BARBOSA**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Servicio Hematología y Oncología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos "*autorizar a quien corresponda hacer la Contratación para un "Trasplante Haploidentico de Médula Ósea", para el paciente LEONARDO ANDRES DELGADO CUTIVA, HC.7721124, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, el paciente ya fue valorado en la Clínica de la Américas de Medellín y para el Paciente JUAN SEBASTIAN BARBETTY MARTINEZ, con HC. 1.032.467.532 con diagnóstico de Leucemia Linfoide Aguda, ya fue valorado en la Clínica de las Américas de Medellín, pacientes que requieren la realización de Trasplante Alogénico de Donante familiar parcialmente compatible (Haploidentico) en la Ciudad de Medellín. (Anexo: Estudio de Conveniencia y copia documentos del Paciente)*". **2.** Que mediante oficio No.**12244 DIGE-SUMD-HEMA** de fecha **4 de Mayo de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Jefe Unidad Médica Hospitalaria, y el Doctor **JAVIER IGNACIO GODOY BARBOSA**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Servicio Hematología y Oncología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos "*autorizar a quien corresponda hacer la Contratación para un "Trasplante Haploidentico de Médula Ósea", para el paciente LEONARDO ANDRES DELGADO CUTIVA, HC.7721124, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, el paciente ya fue valorado en la Clínica de la Américas de Medellín y requieren la realización de Trasplante Haploidentico en la ciudad de Medellín. (Anexo: Estudio de Conveniencia y copia documentos del Paciente)*". **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **94 del 28 de Enero de 2016**, requiere "*Adquirir atención para realización de 2 procedimientos trasplante haploidentico de médula ósea para el paciente Leonardo Delgado y Sebastián Barbety Martínez del servicio de Hematología y Oncología del Hospital Militar Central. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.1965 DIGE-SUMD-HEMA del 28 de Enero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Hematología y Oncología.* **4.** Que

mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **318**, Ponencia **No.047**, de fecha **28 de Octubre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, *"la aprobar el envío de la Invitación a Ofertar y la viabilidad del pago anticipado de la Contratación Directa No.106 de 2015, cuyo objeto es el "REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE ALOGENICO DE DONANTE FAMILIAR PARCIALMENTE COMPATIBLE-HAPLOIDENTICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000,00). Observaciones: 1) Presentación de la información por parte de los comités jurídico, técnico y económico. 2) El comité jurídico informa que los pacientes que están aquí programados ya tienen todos los exámenes listos y que la clínica solicita que se debe hacer un pago anticipado. 3) La oficina l planeación tiene la inquietud de que viabilidad hay de hacer este pago, a lo cual el asesor de la Dirección hace la aclaración de que debe quedar en el contrato que debe existir una póliza que ampare la devolución del pago anticipado para este caso el 100%. 4) La oficina de control interno hace la observación que debe quedar incluida la FORMA de PAGO en los documentos soportes estudio previo e invitación y que la justificación del porque el PAGO ANTICIPADO. 5) La oficina jurídica envía observaciones por correo las cuales serán revisadas y subsanadas en los documentos soportes."* **5.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. **6.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 135. SIIF No. 87916**, Posición del gasto: **A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE. (\$377.322.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **7.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.017/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **8.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **025**, Ponencia **No.009**, de fecha **10 de Marzo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, *"Aprobar la adjudicación de la Contratación Directa No.017/2016, a la firma INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A. por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$377.322.000,00), y el PAGO ANTICIPADO DEL 100% del valor de la Oferta por (\$377.322.000,00)"*. **10.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **11.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **12.** Que mediante oficio No.**748** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **14 de Marzo de 2016**, la PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, *"la carpeta maestras con 144 folios, del Proceso de Contratación Directa No.017-2016, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE ALOGANICO DE DONANTE FAMILIAR PARCIALMENTE COMPATIBLE-HAPLOIDENTICO PARA LOS PACIENTES LEONARDO ANDRES DELGADO HC. 7721124 Y JUAN SEBASTIAN BARBETTY MARTINES HC. 1.032.467.532, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."*

por la Clínica las Américas, en sus condiciones para el pago, por lo que teniendo en cuenta la necesidad vital de los servicios a contratar, se acepta dicha solicitud y se ampara con la garantía correspondiente. **NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **prestación de los servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.181-14688-7 del BANCO POPULAR**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 135. SIIF No. 87916**, Posición del gasto: **A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE. (\$377.322.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** Será hasta el **31 de DICIEMBRE de 2016**, previo perfeccionamiento del contrato y requisitos de ejecución. El lugar donde se realizaran los trasplantes será en las instalaciones del contratista **INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA S.A., DIAGONAL 75B No.2A-80/140 MEDELLÍN. ANTIOQUIA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.2.** Suscribir el acta de inicio del contrato (caso en que aplique). **9.3.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **9.4.** Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de

contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique).

9.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.7.** Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique). **9.8.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.9.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **9.10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **9.11.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.12.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.13.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.14.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.15.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.16. Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. Si el profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:

10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de la **prestación de los servicios** que hace **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar la **prestación de los servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

11.1. Recibir a satisfacción la **prestación de los servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista

para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE DEL SERVICIO HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de la **prestación de los servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de la **prestación de los servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de la **prestación de los servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los la **prestación de los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de **los servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **L)** Recepcionar y verificar las Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional por cada uno de los especialistas que prestan el servicio, en virtud del presente contrato. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía

9

equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más.**

B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.**

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

D) PAGO ANTICIPADO: por una cuantía equivalente al **Cien por ciento (100%)**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden publico generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMITC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMITC	El HOMITC dispondría de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervis or	Ejecución del contrato	N/A	Coordinaci ón con el contratista para que el HOMITC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

María Sánchez
B. D. Contratación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para

presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE**

APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha

autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y

550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PRIMERA DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 ABR 2016

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


Dra. **DENYS ADIELIA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto:
MY. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS RICO VELEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A


Dra. **MARIANA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Doctor **JAVIER IGNACIO GODOY BARBOSA**
Servicio Hematología y Oncología -Supervisor

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.1
CARACTERISTICAS TÉCNICAS

PACIENTES	DIAGNOSTICO	HISTORIA CLINICA	VALOR PROCEDIMIENTO
LEONARDO ANDRES DELGADO CUTIVA	LEUCEMIA LINFOBLASTICAAGUDA	7221124	188.661.000
JUAN SEBASTIAN BARBETTY MARTINEZ	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA	1.032.467.532	188.661.000
TOTAL			377.322.000

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRASPLANTE ALOGENICO DE DONANTE FAMILIAR PARCIALMENTE CDMPTABLE	Traslado del paciente vía aérea con un acompañante hasta la ciudad del Medellín y en este caso en particular con el posible donante, con el fin de ser efectuado el respectivo examen de laboratorio	UND	2	\$ 188.661.000	\$377.322.000
		Exámenes de laboratorio y su respectivo análisis.				
		Estadía por 8 días en la ciudad de Medellín.				
		Traslado que se requiera en la ciudad de Medellín entre las diferentes unidades de salud.				
		Traslado vía aérea del paciente y un acompañante (Al momento de iniciar el protocolo de atención)				
		Estadía del paciente posterior al procedimiento (está estará cubierta hasta el día 90 del inicio del protocolo, la cual incluye un acompañante, hospedaje que se realiza en un sitio cercano a las instalaciones del INSTITUTO DE CANCEROLOGIA y con las respectivas garantía de salubridad)				
		La cobertura hasta el día 180 se efectuará mediante traslado vía aérea del paciente y un acompañante por una sola vez mensual y hasta tres traslados, (momento en el cual cesan las responsabilidades ofrecidas en esta cotización).				
		Consultas de Evaluación pretransplante de paciente				
		Consultas de Evaluación pretransplante de donantes				
		Entrevista con la familia de paciente y donante				
		Staff médico de toma de decisiones				
		Administración del régimen de movilización de las células progenitoras con factores de crecimiento al donante				
		Durante el régimen de movilización los exámenes de laboratorio de bioseguridad (VIH, serologías para hepatitis B y C, VDRL, Chagas, Hemoclasificación) y de eficiencia de la movilización hemogramas, recuento de CD34 - CD3-CD4.				
		Colocación de catéter central para aféresis a paciente y donante si este último lo requiere				
		Recolección por aféresis en maquina de separación celular de última generación o por punción medular en cirugía de las células tallo progenitoras prevenir infecciones, rechazo del injerto y enfermedad injerto contra huésped.				
		Cuantificación, purificación, preservación y administración de las células tallo				
		Hospitalización durante todo el protocolo de trasplante hasta por 45 días. Incluye todos los medicamentos necesarios durante la hospitalización tanto los inherentes al régimen condicionante como a los distintos regimenes profilácticos para prevenir infecciones, rechazo del injerto y enfermedad injerto contra huésped.				
		Medicamentos de movilización de células progenitoras del donante.				
		Laboratorios, imagenología, soporte transfusional con irradiación de productos sanguíneos, soporte nutricional enteral y parenteral, cama y manejo de UCI si se requiere.				
		Curación y manejo de catéter central ambulatorio hasta el día + 100 del trasplante.				

		- Exámenes de laboratorio: hemograma, creatinina, ionograma, transaminasas, bilirrubinas, F alcalinas, citoquímico de orina, niveles de ciclosporina, monitoreo de CMV con antigenemia PP65, cariotipo y citogenética estándar, Rx simples y ecografías hasta el día +100 pos trasplante - Administración de soluciones electrolíticas ambulatorias que fuesen necesarias hasta el día +100 del trasplante. - Evaluación médica urgente por parte del staff médico de la unidad de trasplante de cualquier complicación inherente al trasplante hasta el día +365 del procedimiento				
--	--	---	--	--	--	--

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Los procedimientos requeridos que se deriven de la mencionada atención y que no se encuentren dentro de los descritos como incluidos, se facturarán a tarifas de convenio, previa autorización y aval del supervisor del contrato.

NOTA 2: La adjudicación será total, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia.

NOTA 3: Sobrepasar los precio de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: Después del día 45 de hospitalización se facturará diariamente por evento los costos hospitalarios, insumos, medicamentos. Los Honorarios médicos del STAFF DE TRAASPLANTE, están incluidos hasta el día 365 pos trasplante.

NOTA 5: La propuesta económica debe ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales y el valor total aproximado al entero)

La patología de los pacientes a trasplantar es la siguiente:

TRASPLANTE ALOGENICO DONANTE RELACIONADO- HAPLOIDENTICO:

El trasplante Alogénico de Medula Ósea (TAMO) es un procedimiento que se debe realizar en instituciones de referencia ya que requiere de personal y equipos especializados para tal fin.

Existen dos modalidades de TAMO, que se definen inicialmente según el origen de las células progenitoras hematopoyéticas del donante, estos son:

a). Trasplante Alogénico de donante relacionado: Donante Compatible 100%. (Full Match) y Donante compatible 50% (Haploidentico).

b). Trasplante Alogénico de donante no relacionado: Donante no relacionado compatible 100% y Células de Cordón .

Inicialmente al paciente se realiza la búsqueda de donante intrafamiliar 100% y si esta es negativa el siguiente paso es búsqueda de donante no relacionado compatible 100%.

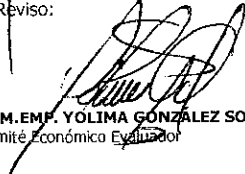
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

21 ABR 2016

POR EL HOSPITAL

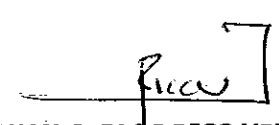

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:


ADM. EMP. **YOLIMA GONZALEZ SOLER**
Comité Económico Evaluador

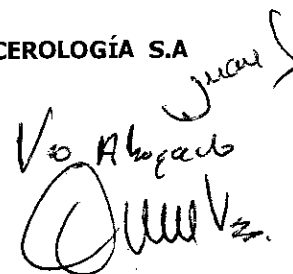
Proyecto:
MY. (RA) **PABLO HERNANDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS RICO VELEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A


Dr. **JAVIER IGNACIO GODOY BARBOSA**
Comité Técnico Evaluador


Dr. **JAVIER MAURICIO SEGOVIA G.**
Comité Técnico Evaluador


Vto Abogado
